

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

RENAULT Credit
GRUPO RCI Banque



OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE 59 A TASA VARIABLE DENOMINADAS EN PESOS CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Y

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE 60 A TASA FIJA DENOMINADAS EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (“UVA”) CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

AMBAS SERIES EN CONJUNTO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$5.000.000.000 (PESOS CINCO MIL MILLONES) AMPLIABLES HASTA UN VALOR NOMINAL DE \$30.000.000.000 (PESOS TREINTA MIL MILLONES)

Oferta primaria destinada exclusivamente a Inversores Calificados,

mientras que el público inversor en general podrá participar de la negociación secundaria.

Se comunica a los Inversores Calificados que Rombo Compañía Financiera S.A. (indistintamente “Rombo” o la “Emisora”) ofrece en suscripción a través de los Colocadores (según se definen más abajo) la Serie N°59 de Obligaciones Negociables a tasa variable con vencimiento a los 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Serie 59”) y la Serie N° 60 de Obligaciones Negociables a tasa fija denominadas en UVAs con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Serie 60”) y juntamente con las Obligaciones Negociables Serie 59, las “Obligaciones Negociables”), ambas Series en conjunto por un valor nominal de hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones), ampliable hasta un valor nominal de \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones). Las Obligaciones Negociables serán emitidas bajo el programa global de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) de Rombo en circulación en cualquier momento de hasta US\$ 150.000.000 o su equivalente en otras monedas o unidades de valor (el “Programa”), de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 30 de julio de 2024 (el “Prospecto”) y el suplemento de prospecto de fecha 22 de enero de 2025 (el “Suplemento de Prospecto”) y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), publicados en la AIF y en los Sistemas Informativos de los Mercados. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente, tienen el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

A continuación, se detallan los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables:

- Organizadores:** Banco BBVA Argentina S.A. (“BBVA”), con domicilio sito en Av. Córdoba 111, Piso 26°, (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, Rosario Garat, Teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276, E-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com), y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“Banco Galicia”) con domicilio sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: juan.rolan@bancogalicia.com.ar / lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar, teléfono: +54 (11) 6329-3084 / 3087);
- Colocadores:** BBVA, Banco Galicia, Banco Santander Argentina S.A. (“Santander Argentina”) con domicilio sito en Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Ventas Institucionales, teléfono: 4341-1140, e-mail: INSTITUCIONAL_SALES@santander.com.ar), y Banco Comafi S.A. (“Banco Comafi”) con domicilio sito Esmeralda 950, piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Pablo Martin, teléfono: +54 (11) 4338-9270 / +54 (11) 4338-9344, e-mail: juan.martin@comafi.com.ar / bancainstitucional@comafi.com.ar).
- Período de Difusión:** Tendrá lugar los días 23, 24 y 27 de enero de 2025. Durante este período los agentes del MAE no podrán ingresar órdenes de compra a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.
- Período de Subasta:** Comenzará el 28 de enero de 2025 a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:30 hs. de ese día.
- Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y del Período de Subasta:** La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado en la AIF, y por un Día Hábil en los Sistemas Informativos de los Mercados. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de

Subasta, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna.

6. **Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada de conformidad con lo establecido en las Normas de la CNV, a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante por medio del sistema denominado “SIOPEL” de propiedad de, y operado por, el MAE (el “SIOPEL”). La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta, será abierta. En consecuencia, durante dicho período, todos los Agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto, participarán en la rueda. A dichos efectos, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la Normativa de Prevención de Lavado de Activos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17:00 hs del día de cierre Período de Difusión. Se informa que se aplicarán las reglas de prorrateo, conforme lo establecido en el Suplemento de Prospecto, para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, ver “III. Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

7. **Oferta primaria destinada exclusivamente a Inversores Calificados.** La oferta primaria de las Obligaciones Negociables está destinada exclusivamente a “inversores calificados” con el alcance dado en las Normas de la CNV (Título II, Capítulo VI, art. 12). De acuerdo a dicho art. 12, se entiende por inversor calificado a los siguientes sujetos: a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; c) Fondos Fiduciarios Públicos; d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); e) Cajas Previsionales; f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; g) Fondos Comunes de Inversión; h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; j) Sociedades de Garantía Recíproca; k) Personas Jurídicas registradas por la Comisión Nacional de Valores como agentes, cuando actúen por cuenta propia; l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la Comisión Nacional de Valores; m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades De Valor Adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero. De acuerdo a lo publicado por el Banco Central de la República Argentina, el valor de una UVA en pesos para el día 28 de enero de 2025 es de Ps. 1.330,52. Se tomará el importe al día de la presentación de la Oferta.

8. **Monto máximo:** A todo evento, ningún potencial inversor podrá presentar órdenes de compra para las Obligaciones Negociables Serie 59 y/o las Obligaciones Negociables Serie 60, según corresponda, cuyos montos solicitados superen el monto máximo de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo potencial inversor, presentadas a través de uno o más de los Colocadores y/o Agentes del MAE.

9. **Valor Nominal:** En conjunto por hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) ampliable hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones). El valor nominal definitivo conjunto de las Obligaciones Negociables que se emita, y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie 59 y de las Obligaciones Negociables Serie 60 será determinado una vez finalizado el Período de Subasta (según se define más adelante) y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (tal como se define en el Suplemento de Prospecto) en los Sistemas Informativos de los Mercados.

10. **Monto máximo emitido bajo el Programa:** De acuerdo a lo establecido en el Prospecto, Capítulo X, punto 3.5 (Monto máximo del Programa), con el objeto de determinar el monto de Obligaciones Negociables En Circulación (computando las Obligaciones Negociables), la equivalencia de las obligaciones emitidas o a ser emitidas bajo el Programa que no estén denominadas en Dólares Estadounidenses se calculará tomando el Tipo de Cambio de Referencia de acuerdo a la Comunicación “A” 3500 del Banco Central de la República Argentina correspondiente [al día hábil cambiario anterior al inicio del Período de Subasta].

11. **Precio de Suscripción:** 100% del valor nominal (a la par).

12. **Fecha de Emisión y Liquidación:** El día 31/01/2025.

13. **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (tal como se define más adelante) y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

14. **Base para el Cálculo de los Intereses:** Los intereses serán calculados sobre la base de un año de 365 días y la cantidad de días efectivamente transcurridos de cada Período de Devengamiento de Intereses.

15. **Rescate:** Las Obligaciones Negociables serán rescatables en los términos indicados en la sección 6.2.1 (“Rescate por razones impositivas”) del capítulo X (“TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES”) del Prospecto y en el caso de las Obligaciones Negociables Serie 59 y las Obligaciones Negociables Serie 60 no serán rescatables en ningún otro caso (ni a opción de la Emisora ni a opción de los Obligacionistas).

16. **Rango y garantías:** Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común de Rombo. Las Obligaciones Negociables no contarán con garantía de ningún otro tipo ni de Rombo, ni de sus accionistas, ni de terceros. Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones quirografarias de Rombo.

17. **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas por sendos certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

18. **Agente de Liquidación:** BBVA.

19. **Compensación y Liquidación:** Sistema de compensación y liquidación administrado por el MAE, MAECLER.

20. **Listado y Negociación:** se ha solicitado la autorización de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en el BYMA y en el MAE, las cuales no han sido otorgadas aún.

21. **Calificaciones de riesgo:** Rombo ha optado por solicitar a Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo la calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables. Los respectivos dictámenes de calificación se encuentran en proceso de preparación y serán dados a conocer al público inversor, durante el período de difusión, por medio de un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción. Los mismos estarán disponibles para su consulta en www.cnv.gov.ar, y asimismo en el sitio web de Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo S.A. ([www. https://www.fixscr.com](https://www.fixscr.com)) o bien en aquella otra ubicación que sea informada en un aviso complementario al Aviso de Suscripción. El Programa ha recibido dos calificaciones de riesgo, las cuales pueden ser consultadas en el Suplemento de Prospecto. Véase “*OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES - 2. Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables*” en el Suplemento de Prospecto.

22. **Comisiones:** Por los servicios de estructuración y organización de la emisión, BBVA recibirá una comisión de organización sobre el monto efectivamente colocado e integrado de las Obligaciones Negociables y por los servicios de colocación de las Obligaciones Negociables, sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, la cual será detallada en el contrato de colocación, y BBVA, Banco Galicia, Santander Argentina y Banco Comafi recibirán en conjunto una comisión de colocación de parte de la Emisora sobre el monto suscripto e integrado de Obligaciones Negociables, la cual será detallada en el contrato de colocación. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Ofertas a través de los mismos.

23. **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser, interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina. Toda controversia que se suscite entre Rombo por un lado, y los Obligacionistas, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el tribunal que en un futuro lo reemplace, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los inversores de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. La sentencia que dicte el Tribunal Arbitral de la BCBA se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en el Título VI - Aranceles y Honorarios del Reglamento del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

i. Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Serie 59.

1. **Denominación:** Pesos.

2. **Valor Nominal:** En conjunto con las Obligaciones Negociables Serie 60, hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) ampliable hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) y será determinado una vez finalizado el Período de Subasta y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (tal como se describe en “III. Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto).

3. **Unidad Mínima de Negociación:** \$1.000.000 (Pesos un millón) y montos superiores que sean múltiplos de \$1 (Pesos uno).

4. **Valor Nominal Unitario:** \$1 (Pesos uno).

5. **Monto Mínimo de Suscripción:** \$1.000.000 (Pesos un millón) y montos superiores que sean múltiplos de \$1.000 (Pesos mil).

6. **Fecha de Vencimiento:** La fecha en que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.

7. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Serie 59 se pagará en dos cuotas a ser pagadas, la primera, por el 50% del capital, en la fecha en la que se cumplan 15 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y la segunda, por el 50% del capital, en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Amortización Serie 59”). Las Fechas de Amortización de la Serie 59 serán informadas en el Aviso de Resultados.

8. **Integración:** Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Pesos.

9. **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Serie 59 devengará intereses a una tasa variable equivalente a la Tasa Base (tal como se define más adelante) más el Margen de Corte de la Serie 59 (tal como se define más adelante). La Tasa de Interés de la Serie 59 será calculada por Rombo.

10. **Tasa Base:** Será el promedio aritmético simple truncado a cuatro decimales de la Tasa TAMAR Privada (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa, la Tasa Sustituta) durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (tal como se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses (tal como se define más adelante) correspondiente (excluyendo este último).

“Tasa TAMAR Privada” significa la tasa mayorista argentina de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de 30 a 35 días de plazo en bancos privados publicada por el BCRA en su sitio web.

“Tasa Sustituta” significa (a) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse dicha tasa sustituta indicada en (a) precedente, el promedio (calculado por Rombo) de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) de idéntico plazo (30 a 35 días) por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

11. **Margen de Corte de la Serie 59:** Es el margen a ser adicionado a la Tasa Base en relación con las Obligaciones Negociables Serie 59, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales que surgirá del proceso de licitación descrito en “III. Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto, e informado a través del Aviso de Resultados. Se aclara a los Inversores Calificados que el Margen de Corte de la Serie 59 podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte de la Serie 59 fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa Base en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

12. **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie 59 serán pagados trimestralmente, por periodo vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del mes correspondiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses coincidirá con la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados. En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil o no existiera en el mes calendario correspondiente, los intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo con relación a las Fechas de Pago de Intereses coincidentes con una Fecha de Amortización Serie 59 respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago. Las Fechas de Pago de Intereses y la Fecha de Amortización Serie 59 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

13. **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Serie 59 recibirán una calificación de riesgo otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, la que será informada mediante un aviso complementario al Aviso de Suscripción (tal como se define más adelante).

El dictamen mencionado estará disponible para su consulta en www.cnv.gov.ar, y asimismo en el sitio web de Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (<https://www.fixscr.com>) o bien en aquella otra ubicación que sea informada en un aviso complementario al Aviso de Suscripción.

ii. Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Serie 60.

1. **Denominación:** Las Obligaciones Negociables Serie 60 estarán denominadas en UVAs, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) – Ley N° 25.827, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el “Decreto 146/17”) y la Comunicación “A” 6204 del BCRA y en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 bis, Sección V, Capítulo V. Título II de las Normas de la CNV.

2. **Valor Nominal:** En conjunto con las Obligaciones Negociables Serie 59, hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) ampliable hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) y será determinado una vez finalizado el Período de Subasta y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (tal como se describe en “III. Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto).

3. **Monto Mínimo de Suscripción:** 1.200 UVAs (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas) y múltiplos de 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una).

4. **Unidad Mínima de Negociación:** 1.200 UVAs (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas) y múltiplos de 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) por encima de dicho monto.

5. **Valor Nominal Unitario:** 1 UVA.
6. **Fecha de Vencimiento:** La fecha en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
7. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Serie 60 se pagará en cuatro cuotas a ser pagadas, la primera, por el 25% del capital, en la fecha en la que se cumplan 15 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la segunda, por el 25% del capital, en la fecha que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la tercera, por el 25% del capital, en la fecha en que se cumplan 21 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la cuarta, por el 25% del capital, en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Amortización Serie 60”). Las Fechas de Amortización Serie 60 serán informadas en el Aviso de Resultados.

8. **Moneda de Suscripción y Pago:** Las Obligaciones Negociables serán integradas en Pesos al Valor UVA Inicial. Asimismo, los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán realizados por la Emisora en Pesos al Valor UVA Aplicable en cada Fecha de Amortización Serie 60 y/o en cada de Fecha de Pago de Intereses, según corresponda.

9. **Tasa Aplicable:** Las Obligaciones Negociables Serie 60 devengarán un interés a una tasa de interés fija, que será determinada luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable Serie 60”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso licitatorio, conforme se detalla en la sección “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto.

Se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable Serie 60 podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Serie 60 no devenguen interés alguno.

10. **Valor UVA Inicial:** De acuerdo a lo publicado por el Banco Central de la República Argentina, el valor de una UVA en pesos para el día 24 de enero de 2025 es de Ps. 1.325,96 (el “Valor UVA Inicial”).

11. **Valor UVA Aplicable:** Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al quinto (5°) Día Hábil anterior a cualquiera de las Fechas de Amortización Serie 60 y/o Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie 60, según corresponda, que será informada por el Agente de Cálculo mediante un aviso (el “Valor UVA Aplicable”). En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Aplicable para cualquiera de las Fechas de Amortización Serie 60 y/o Fechas de Pago de Intereses o para la Fecha de Vencimiento, el Agente de Cálculo: (i) utilizará el último valor disponible anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, a la Fecha de Pago de Intereses y/o a la Fecha de Amortización Serie 60, según corresponda; o (ii) en caso de demorarse la publicación del Valor UVA Aplicable por un plazo mayor a treinta (30) días utilizará la expresión que surge de la Comunicación “A” 6069 y complementarias y modificatorias del BCRA y la información disponible del CER para calcular el valor de la UVA correspondiente.

12. **Índice Sustituto:** En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Serie 60 no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en este Suplemento de Prospecto, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de Obligaciones Negociables Serie 60 en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del CER informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el “Índice Sustituto”).

Para el supuesto del punto (ii) anterior, se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web ([http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables_datos.asp?serie=3540&detalle=CER%A0\(Base%202.2.2002=1\)](http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables_datos.asp?serie=3540&detalle=CER%A0(Base%202.2.2002=1))) correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses aplicable y/o la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie 60, según corresponda; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Amortización posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a dicha Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie 60.

13. **Intereses:** Las Obligaciones Negociables Serie 60 devengarán intereses sobre el saldo de capital impago bajo las mismas, desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento correspondiente de las Obligaciones Negociables Serie 60.

En el supuesto en que el Emisor no abonare cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, el Emisor deberá abonar un interés moratorio equivalente al 50% de la tasa de interés correspondiente al período vencido e impago, que será complementario a dicha tasa de interés desde la fecha en que tales montos debieron ser cancelados y hasta su efectiva cancelación.

14. **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie 60 serán pagados trimestralmente, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación pero del mes correspondiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses coincidirá con la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil o no existiera en el mes calendario correspondiente, los intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo con relación a las Fechas de Pago de Intereses coincidentes con una Fecha de Amortización Serie 60 respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago. Las Fechas de Pago de Intereses y la Fecha de Amortización Serie 60 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

15. **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Serie 60 recibirán una calificación de riesgo otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, la que será informada mediante un aviso complementario al Aviso de Suscripción (tal como se define más adelante).

El dictamen mencionado estará disponible para su consulta en www.cnv.gov.ar, y asimismo en el sitio web de Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (<https://www.fixscr.com>) o bien en aquella otra ubicación que sea informada en un aviso complementario al Aviso de Suscripción.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Ver en el Prospecto “*NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES*”.

Exclusión del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos y carencia de privilegio. Se deja expresa constancia de que las Obligaciones Negociables (a) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley Nro. 24.485; (b) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias; (c) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera, y (d) constituyen obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común de Rombo.

Ausencia de garantía de los accionistas. Rombo es una sociedad anónima constituida en la República Argentina de acuerdo con la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley Nro. 25.738, ningún accionista de Rombo (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por Rombo.

Oferta Pública autorizada por Resoluciones Nro. 15.449 de fecha 17 de agosto de 2006, Nro. 15.872 de fecha 8 de mayo de 2008, Nro. 16.623 de fecha 17 de agosto de 2011, Nro. 17.067 de fecha 2 de mayo de 2013, Nro. 18.146 de fecha 28 de julio de 2016, Nro. 18.638 de fecha 27 de abril de 2017, RESFC-2018-19354-APN-DIR#CNV de fecha 8 de febrero de 2018, las Disposiciones de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2018-63-APN.GE#CNV de fecha 20 de noviembre de 2018, CNV N°DI-2021-37-APN-GE#CNV de fecha 15 de julio de 2021 y DI-2022-60-APN-GE#CNV de fecha 22 de noviembre de 2022. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos de la Oferta. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en los Documentos de la Oferta es exclusiva responsabilidad del directorio de Rombo y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de Rombo y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que los Documentos de la Oferta contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de Rombo y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. La oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en los domicilios de los Colocadores que se consignan en los puntos 1 y 2, en el domicilio de Rombo, sito en Fray Justo Santa María de Oro N° 1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en su versión electrónica: (i) en el sitio web de Rombo www.renaultcredit.com.ar en el ítem “Información Útil” a través del hiperenlace denominado “Información para el Inversor – CNV”, que se encuentra dirigido a la sección de Rombo en la AIF; y (ii) en la AIF. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Por Rombo Compañía Financiera S.A.

Carkos Knaut

Delegado

ORGANIZADORES



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Número de matrícula asignado 42 de la CNV.



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Número de matrícula asignado 22 de la CNV.

COLOCADORES



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Número de matrícula asignado 42 de la CNV.



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Número de matrícula asignado 22 de la CNV.



Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Número de matrícula asignado 54 de la CNV.



Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 72 de la CNV.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de enero de 2025.